

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 2 de noviembre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que si bien este proceso ya tenía fecha para continuar el trámite del proceso, también lo es que el Consejo Seccional ordenó realizarla a la mayor brevedad. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2020-661**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

3 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se aprecia que, en auto del 6 de octubre de los corrientes, se había reprogramado el proceso para el día 6 de febrero de 2024. Empero el Consejo Seccional de la judicatura de Bogotá, ordenó proceder a realizar audiencia del presente proceso a la mayor brevedad posible. De esta manera se procede a señalar fecha para el próximo: 15 de noviembre de 2023 a la hora de las 12:45 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **186 del 7 de noviembre de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 2 de noviembre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que ya se tramitó el oficio con destino a COLPENSIONES, y que aún no obra la información solicitada; Radicado No. REF. **2021-616**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

3 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se aprecia que, en auto anterior se ordenó de oficio solicitar información a COLPENSIONES sobre la historia laboral y la historia laboral tradicional del señor causante CARLOS JULIO ROJAS, el cual ya fue debidamente tramitado por el señor apoderado de la parte demandante. Empero, hasta el momento Colpensiones allegó respuesta, pero de la historia laboral de la señora demandante la cual no es la que se necesita en este proceso. De conformidad al principio de celeridad procesal se procede a señalar fecha para el próximo: 12 de abril de 2024 a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Finalmente, se le solicita a COLPENSIONES aportar la información que se le solicitó en el oficio J25L-999 con respecto a la historia laboral y la historia laboral tradicional del señor causante CARLOS JULIO ROJAS (Q.E.P.D.) pues para la fecha indicada se espera contar con esa información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **186** del 7 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 2 de noviembre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se realizó la audiencia ante una falla en el sistema por el medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2021-286**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

3 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 24 de abril de 2024 a la hora de las 11:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **186** del 7 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 2 de noviembre de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2023-331** informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se aprecia que el señor Juez Municipal de pequeñas causas argumenta que por competencia de factor cuantía no podría seguir conociendo del proceso y decide remitir el proceso a los Jueces Laborales del Circuito de la misma ciudad para que conozcan del mismo. Soportando su decisión en el Código general del Proceso.

Entonces, este despacho considera que si bien conforme a lo analizado, la competencia de la presente acción si está en cabeza del de este Juez Laboral, lo cierto es que en primera instancia laboral.

Indicado lo anterior, el despacho le otorga a la parte demandante un término para que adecue la demanda y el poder a un proceso ordinario en su especialidad laboral, dirigidos al Juez Laboral del Circuito de esta ciudad ajustando las pretensiones concordantes con el reintegro.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles a fin de que adapte la demanda en los parámetros antes establecidos. Una vez vencido el término pasará al despacho para el estudio de la admisión de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **186** del **7 de noviembre de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2019 00219 00 Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, fue devuelto nuestro proceso del Juzgado 45 Laboral del Cto de Bogotá, por cuanto el Mismo no cumplía los parámetros del Acuerdo. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Tres de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que el Juzgado Cuarenta y Cinco Laboral del Circuito de Bogotá, devuelve nuestro proceso, indicando que el mismo no cumple con el protocolo para la gestión documentos electrónicos del Acuerdo PCSJA20-11567 DE2020. Por lo que procede este Despacho avocar conocimiento y fijar fecha de audiencia para el próximo veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las diez y cuarenta (10:40) de la mañana

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 186 Fecha 07/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2020 00347 00 Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que fue devuelto del Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá, por cuanto no se encuentra en la etapa establecida como criterio de redistribución.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Tres de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que fue devuelto nuestro proceso por parte del Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá, con nota que el mismo no cumple con los criterios establecidos por el Consejo Superior de la judicatura en el Acuerdo CSJBTA23-15 23 DE MARZO DEE 2023. Por lo que se proceder avocar el trámite del proceso, Por lo que se fija fecha de audiencia para el próximo veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) hora diez y treinta (10:30) de la mañana

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 186 Fecha 07/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00056** 00 Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el proceso de la referencia fue devuelto del Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá, por cuanto no cumple con los parámetros de digitalización

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Tres de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que nuestro proceso fue devuelto del Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá, por cual el mismo no cumplía con los parámetros de digitalización indicados en el Acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020, es por lo que se procede a fijar fecha y hora de audiencia para continuar en el Juzgado con el Trámite del proceso.

Para continuar con el trámite del proceso se fija fecha para el próximo diecisiete (17) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023) a la hora de las diez y treinta (10:30) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 186 Fecha 07/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00049** 00 Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando,

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Tres de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería a la abogada JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, para que represente a la demanda **COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLFONDOS S.A.**, dentro del término.

En cuanto a lo señalado por la profesional del derecho Dra JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, como apoderada de la Demandada **COLFONDOS S.A.**, al contestar la demanda y en escrito separado, propone llamar en garantía a la **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA.**

El Juzgado da trámite a la petición elevada por la profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía de **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA .**

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada **COLFONDOS S.A.** En consecuencia, cítese los llamados en Garantía **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA**, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía, prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en la Ley 2213/22.

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandada.

Se **REQUIERE** a la demandada **COLFONDOS S.A.**, para que efectúe los actos tendientes a notificar al llamado en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de los llamados en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLFONDOS S.A., a los **abogados** JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

BUITRAGO, FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS y ROXANA CELY SOLER, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 186 Fecha 07/11/2023

**ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTÁ



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00155** 00 Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas por conducto de apoderado presentan escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Tres de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado MICHAEL GUIOVANNY MUÑOZ TAVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80094916 y Tarjeta Profesional No. 244839, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Se reconoce y tiene al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, para que represente a la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 186 Fecha 07/11/2023
ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO Secretario